

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
COMERCIAL

ACUSE

Dirección de Gestión, Expendio
de Gasolina al Público

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15052/2017

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. EDUARDO GARCÍA VALENCIA
APODERADO LEGAL DE SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del apoderado legal, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Nombre y firma de la persona que
recibe el documento, artículo 113
fracción I de la LFTAIP y artículo 116
primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Modificación de proyecto autorizado
Bitácora: 09/DGA0322/03/17

Con referencia al escrito sin número y sin fecha ingresado en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el día 28 de marzo de 2017, y turnado a la Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial; por medio del cual el **C. Eduardo García Valencia**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la Manifestación de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "Estación de servicio (gasolinera) tipo urbana esquina, Servicio Las Peñas, S.A. de C.V.", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Av. Patria No. 948 en el Fraccionamiento Real Patria, municipio de Tonalá en el estado de Jalisco.

Sobre el particular, una vez analizada la solicitud de modificación del **Proyecto**; así como, la información presentada por el **Regulado**, y

CONSIDERANDO

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina, por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15052/2017

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable en el Estado de Jalisco, el cual se autorizó de manera condicionada mediante oficio SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, a favor de la empresa Servicio Las Peñas S.A. de C.V., el cual se le otorgó una vigencia de **01 (un) año**, para llevar a cabo la preparación del sitio, construcción y el inicio de operación de la estación de servicio, a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación.
- IV. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1./0493/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, la **DGGC** otorgó la modificación al proyecto denominado "Estación de servicio (gasolinera) tipo urbana esquina, denominada Servicio Las Peñas, S.A. de C.V." por un plazo de 12 (doce) meses para concluir la construcción del **Proyecto**; lo anterior, únicamente en lo consistente en la ampliación del plazo originalmente establecido en el Término SEGUNDO del oficio resolutivo SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 y las renovaciones otorgadas a través de los oficios SEMADET No. 478/4431/2013 de fecha 24 de julio de 2013 y SEMADET DGPYGA/DEIA No. 916/0522/2014 del 11 de noviembre de 2014, emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco. El plazo otorgado comenzará a surtir efecto a partir del día siguiente al de la notificación del presente oficio. Asimismo, considerando que en el citado oficio resolutivo, no se estableció un periodo para las actividades de operación del **Proyecto**, esta **DGGC** determina establecer un plazo de **25 (veinticinco) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**, el cual comenzará a surtir efectos cuando concluya el plazo de ampliación de doce meses otorgado en el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1./0493/2016.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15052/2017

V. Que el día 13 de abril de 2016, se notifica y entrega original del oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0493/2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

VI. Que el 28 de marzo de 2017, se recibió en esta **DGGC** el escrito sin fecha, mediante el cual el **Regulado** solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la autorización en materia de Impacto Ambiental del **Proyecto**, mencionando a la letra lo siguiente:

“Por este conducto me permito presentar a usted, con la finalidad de solicitar una ampliación del plazo y/o vigencia para la construcción de la Estación de Servicio que ampara de la Bitácora 09/DGA0019/01/16, toda vez que por causas ajenas a nosotros, nos ha sido imposible dar por concluidas las acciones necesarias para finalizar la construcción y con esto iniciar la operación de la Estación de Servicio.

Asimismo, me permito informar a ud. que no existe al momento avance de obra a la fecha del 15 de Marzo de 2017 dos mil diecisiete.” (sic)

VII. Adicional a su solicitud, el **Regulado** anexa los siguientes documentos:

- Copia del Pago de derechos de la presente solicitud.
- Acta constitutiva de la empresa **SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.**
- Poder del Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.**
- Copia de la identificación oficial del Apoderado Legal

VIII. Que derivado de los **Considerandos III a VII**, esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo para llevar a cabo la etapa de operación y mantenimiento del **Proyecto**, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15052/2017

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso d), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XVIII, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción VIII y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. - **OTORGAR** un plazo adicional por **12 (doce) meses** para concluir la construcción del **Proyecto**, mismo que se contará a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, con número de oficio SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. - La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO. - La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo SEMADES No. 680/4794/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 y al oficio de ampliación de plazo No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/0493/2016 de fecha 28 de marzo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/15052/2017

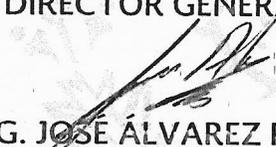
CUARTO.- El **Regulado** deberá contar con la autorización de su Sistema de Administración de Riesgos, para dar cumplimiento a lo establecido en el las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los *Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, de conformidad con el programa que al efecto expida la **AGENCIA**.

QUINTO. - La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

SEXTO. - Notificar a el **C. Eduardo Garcia Valencia**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **SERVICIO LAS PEÑAS, S.A. DE C.V.**, de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR GENERAL


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.e. **Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. - Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao. - Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. - Para Conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. - Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. - Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria. - Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial. - Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0322/03/17

MVA/G/ERS

Página 5 de 5

SIN TEXTO